



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL CAJAMARCA

“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2014-CPSM

San Miguel, 28 de Mayo del 2014

### POR CUANTO:

El Concejo Provincial de la Municipalidad Provincial de San Miguel, Sesión de Concejo, de fecha 28 de Mayo del 2014, Acordó **APROBAR** la **Ordenanza Municipal** que **REGULA el porcentaje de la Multa del Cuadro de Tipificación, Sanciones y Medidas Preventivas del Reglamento Nacional de Tránsito, aplicables a las Infracciones al Tránsito Terrestre en Vehículos Menores dentro de la Jurisdicción de la Provincia de San Miguel.**

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establecen que los Gobiernos Locales cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades No 27972, establece que *“las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa”*.

Que, en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades No 27972, se encuentra delineada la finalidad de los gobiernos locales que representan al vecindario, que es la de *promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y del desarrollo integral, sostenible y armónico dentro de su circunscripción;*

Que, de conformidad con el Reglamento Nacional de Administración de Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo No 009-2004-MTC, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 03 de marzo del 2004, y sus correspondientes modificatorias; la Municipalidad Provincial es la autoridad competente en el tema del servicio de transportes, ejerciendo facultades normativas, de gestión y fiscalización;

Que, el transporte de terrestre de vehículos menores en el ámbito de la Provincia de San Miguel; constituye un servicio público bajo competencia normativa, de gestión y fiscalización de la Municipalidad Provincial de San Miguel; las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo; que, en este sentido, en materia de servicios públicos como es el caso del servicio de transporte terrestre de vehículos menores en sus diferentes modalidades, el Gobierno local, debe adecuar el ejercicio de sus competencias normativas



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL CAJAMARCA

de gestión y fiscalización, a los lineamientos técnicos establecidos por dispositivos de cumplimiento nacional.

Que, la Provincia de San Miguel, es calificada como una provincia de bajos recursos económicos, motivo por el cual el **Concejo Ejecutivo del Poder Judicial**, mediante **Resolución Ejecutiva N° 004-2005-CEPJ**, con vigencia por imperio de la **Resolución Ejecutiva N° 009-2007-CEPJ**, lo han declarado como una **zona de Extrema Pobreza**; situación que ha permitido que el **Pleno del Concejo Municipal**, realice una **regulación del porcentaje de la Multa de las Infracciones señaladas en el Cuadro de Infracciones y Sanciones del Reglamento Nacional de Tránsito**, solo aplicables a los vehículos menores; puesto que el Reglamento Nacional de Tránsito al momento de establecer las infracciones y las sanciones, incluida en ésta la **Multa**, ha omitido realizar una diferenciación de infracciones y sanciones de vehículos mayores y menores; por lo cual resulta procedente y atendible su regulación de manera proporcional y razonable por parte de la Municipalidad Provincial de San Miguel, para la aplicación dentro de la jurisdicción de la provincia.

Por lo antes expuesto, y en uso de las facultades conferidas por los *incisos 3) y 8) del artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972*; el pleno del Concejo Municipal aprobó en forma unánime la siguiente Ordenanza:

**ORDENANZA QUE REGULA EL PORCENTAJE DE LA MULTA DEL CUADRO DE TIPIFICACIÓN, SANCIONES Y MEDIDAS PREVENTIVAS DEL REGLAMENTO NACIONAL DE TRANSITO APLICABLES A LAS INFRACCIONES AL TRÁNSITO TERRESTRE EN VEHÍCULOS MENORES DENTRO DE LA JURISIDICION DE LA PROVINCIA DE SAN MIGUEL**

**Artículo Primero.- APROBAR el nuevo porcentaje de Multa del Cuadro de Tipificación, Sanciones y Medidas Preventivas del Reglamento Nacional de Tránsito, aplicables a las Infracciones al Tránsito Terrestre en Vehículos Menores dentro de la Jurisdicción de la Provincia de San Miguel; de acuerdo al siguiente detalle:**

CODIGO	INFRACIÓN	MULTA
M. 1	Conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor de 0.5 gramos por litro de sangre o bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos comprobada con el examen respectivo o por negarse al mismo y que haya participado en un accidente de tránsito.	50% de la UIT
M. 2	Conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor de 0.5 gramos por litro de sangre o bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos y/ o alucinógenos comprobado con el examen respectivo o por negarse al mismo.	25% de la UIT
M. 3	Conducir un vehículo automotor sin tener licencia de conducir o permiso provisional.	5% de la UIT
M. 4	Conducir vehículos estando la licencia de conducir retenida, suspendida o cancelada o estando inhabilitada para obtener licencia de conducir.	5% de la UIT



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL CAJAMARCA

M. 5	Conducir un vehículo con licencia de conducir cuya clase o categoría no corresponde al vehículo que conduce.	5% de la UIT
M. 6	Estacionar en las curvas, puentes, túneles, zonas estrechas de la vía, pasos a nivel, pasos a desnivel en cambios de restante, pendiente y cruces de ferrocarril.	2.5% de la UIT
M. 7	Participar en competencias de velocidad en eventos no autorizados.	2.5% de la UIT
M. 8	Permitir a un menor de edad la conducción de un vehículo automotor, sin autorización o permiso provisional.	2.5% de la UIT
M. 9	Conducir un vehículo con cualquiera de sus sistemas de dirección, frenos, suspensión, luces o eléctrico en mal estado, previa inspección técnica vehicular.	2.5% de la UIT
M. 10	Abastecer de combustible un vehículo del servicio de transporte público de pasajeros con personas a bordo del vehículo.	1.25% de la UIT
M. 13	Conducir un vehículo con neumático (s), cuya banda de rodaje presenta desgaste inferior al establecido en el Reglamento Nacional de vehículos.	1.25% de la UIT
M. 15	Circular produciendo contaminación en un índice superior a los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes.	1.25% de la UIT
M. 16	Circular en sentido contrario al tránsito autorizado.	1.25% de la UIT
M. 18	Desobedecer las indicaciones del efectivo de la Policía Nacional del Perú asignado al control de tránsito.	1.25% de la UIT
M. 19	Conducir vehículos sin cumplir con la restricciones que consigna la licencia d conducir.	1.25% de la UIT
M. 20	No respetar los límites máximos o mínimos de velocidad establecidos.	1.25% de la UIT
M. 21	Estacionar interrumpiendo totalmente el tránsito.	1.25% de la UIT
M.22	Detenerse para cargar o descargar mercancías en la calzada y/o en los lugares que puedan constituir un peligro u obstáculo o interrumpan la circulación.	1.25% de la UIT
M. 23	Estacionar o detener el vehículo en el carril de circulación, en carreteras o caminos donde existe berma lateral.	1.25% de la UIT
M. 24	Circular sin placas de rodaje o sin el permiso correspondiente.	1.25% de la UIT
M. 25	No dar preferencia de paso a los vehículos de emergencia y vehículos oficiales cuando hagan uso de sus señales audibles y visibles.	1.25% de la UIT
M. 28	Conducir un vehículo sin contar con la póliza del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, o Certificado de Accidentes de tránsito, cuando corresponda, o estos no se encuentren vigentes.	1.25% de la UIT
M. 32	Tramitar u obtener duplicado, recategorización, revalidación,	1.25% de la



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL CAJAMARCA

	canje o nueva licencia de conducir de cualquier clase, por el infractor cuya licencia de conducir se encuentra retenida, suspendida o cancelada o se encuentre inhabilitado para obtenerla.	UIT
M. 36	Transportar carga sin los dispositivos de sujeción o seguridad establecidos.	1.25% de la UIT
G. 1	Adelantar o sobrepasar en forma indebida a otro vehículo.	5% de la UIT
G. 2	No hacer señales, ni tomar las precauciones para girar, voltear en U, pasar de un carril de la calzada a otro o detener el vehículo.	5% de la UIT
G. 3	Detener el vehículo bruscamente sin motivo.	5% de la UIT
G. 4	No detenerse antes de la línea de parada o antes de las áreas de intersección de calzadas o no respetar el derecho del peatón.	5% de la UIT
G. 5	No mantener una distancia suficiente, razonable y prudente, de acuerdo al tipo de vehículo y la vía por la que se conduce, mientras se desplaza o al detenerse detrás de otro.	5% de la UIT
G. 6	No ubicar el vehículo con la debida anticipación en el carril donde va efectuar el giro o volteo.	5% de la UIT
G. 7	No conducir por el carril de extremo derecho de la calzada un vehículo del servicio de transporte público de pasajeros o de carga o de desplazamiento lento o un vehículo automotor menor.	5% de la UIT
G. 8	No utilizar el carril derecho para recoger o dejar pasajeros o carga.	5% de la UIT
G. 9	Retroceder, salvo casos indispensables para mantener libre la circulación, para incorporarse a ella o para estacionar el vehículo.	5% de la UIT
G. 10	Incumplir las disposiciones sobre el uso de las vías de tránsito rápido y/o de acceso restringido.	5% de la UIT
G. 13	Conducir un vehículo con mayor número de personas de las que van sentadas en los asientos diseñados de fábrica para tal efecto, con excepción de niños en brazos en los asientos posteriores y los vehículos del servicio de transporte público urbano de pasajeros, los que puedan llevar de pie, si la altura interior del vehículo es no menor a 1.8 metros.	5% de la UIT
G. 15	No utilizar las luces intermitentes de emergencia de un vehículo cuando se detiene por razones de fuerza mayor, obstaculizando el tránsito, o no colocar los dispositivos de seguridad reglamentarias cuando el vehículo queda inmovilizado en la vía pública.	5% de la UIT
G. 16	Conducir un vehículo por una vía en la cual no está permitida la circulación o sobre mangueras contra incendio.	5% de la UIT



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL CAJAMARCA

G. 18	Conducir un vehículo haciendo uso de teléfono celular, radio portátil o similar o cualquier otro objeto que impida tener ambas manos sobre el volante de la dirección.	5% de la UIT
G. 20	Conducir un vehículo que no cuenta con las luces y dispositivos retrorreflectivos previstos en los reglamentos previstos en los reglamentos pertinentes.	5% de la UIT
G. 21	Conducir un vehículo sin espejos retrovisores.	5% de la UIT
G. 22	Conducir un vehículo cuando llueve. Llovizne o garue, sin tener operativo el sistema de limpiaparabrisas.	5% de la UIT
G. 24	Conducir un vehículo con el motor en punto neutro o apagado.	5% de la UIT
G. 25	Conducir un vehículo sin portar el Certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito o Certificado contra Accidentes de Tránsito, o que éstos no correspondan al uso del vehículo.	5% de la UIT
G. 27	Conducir un vehículo cuya carga o pasajeros obstruya la visibilidad de los espejos laterales.	5% de la UIT
G. 28	En vehículos de las categorías M y N, no llevar puesto el cinturón de seguridad y/o permitir que los ocupantes del vehículo no utilicen en los casos en que, de acuerdo a las normas vigentes, exista tal obligación. En vehículos automotores de la categoría L5 no contar con cinturones de seguridad para los asientos de los pasajeros o no tener uno o más soportes fijados a su estructura que permitan a los pasajeros asirse de ellos mientras son transportados.	5% de la UIT
G. 29	Circular en forma desordenada o haciendo maniobras peligrosas.	5% de la UIT
G. 30	Circular transportando personas en la parte exterior de la carrocería o permitir que sobresalga parte del cuerpo de la(s) persona(s) transportada(s) en el vehículo.	5% de la UIT
G. 31	Circular en la noche o cuando la luz natural sea insuficiente o cuando las condiciones de visibilidad sean escasas, sin tener encendido el sistema de luces reglamentarias.	5% de la UIT
G. 32	Circular por vías o pistas exclusivas para bicicletas.	5% de la UIT
G. 33	Circular transportando cargas que sobrepasen las dimensiones de la carrocería o que se encuentren ubicadas fuera de la misma, o transportar materiales sueltos, fluidos u otros sin adoptar las medidas de seguridad que impidan su caída a la vía.	5% de la UIT
G. 34	Remolcar vehículos sin las medidas de seguridad.	5% de la UIT
G. 35	Usar luces altas en vías urbanas o hacer mal uso de las luces.	5% de la UIT





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL CAJAMARCA

G. 36	Compartir el asiento de conducir con otra persona, animal o cosa.	5% de la UIT
G. 37	No reducir la velocidad al ingresar a un túnel o cruzar un puente, intersecciones o calles congestionadas, cuando transite por cuestas, cuando se aproxime y tome una curva o cambie de dirección, cuando circule por una vía estrecha o sinuosa, cuando se encuentre con un vehículo que circula en sentido contrario o cuando existan peligros especiales con respecto a los peatones u otros vehículos o por razones de clima o condiciones especiales de la vía.	5% de la UIT
G. 38	Transitar lentamente por el carril de la izquierda, causando congestión o riesgo o rápidamente por el carril de la derecha.	5% de la UIT
G. 39	Aumentar la velocidad cuando es alcanzado por otro vehículo que tiene la intención de sobrepasarlo o adelantarlo.	5% de la UIT
G. 40	Estacionar el vehículo en zonas prohibidas o rígidas señalizadas o sin las señales de seguridad reglamentarias en caso de emergencia.	5% de la UIT
G. 41	Estacionar o detener el vehículo sobre la línea demarcatoria de intersección, dentro de estas o en el cruce peatonal (paso peatonal).	5% de la UIT
G. 42	Estacionar frente a la entrada o salida de garajes, estacionamientos públicos, vías privadas o en las salidas de salas, espectáculos, centros deportivos en funcionamiento.	5% de la UIT
G. 43	Estacionar a una distancia menor de cinco (5) metros de una bocacalle, de las entradas de hospitales o centros de asistencia médica, cuerpo de bomberos o de hidrantes de servicio contra incendios, salvo los vehículos relacionados a la función del local.	5% de la UIT
G. 44	Estacionar a menos de tres (3) metros de las puertas de establecimientos educacionales, teatros, iglesias y hoteles, salvo los vehículos relacionados a la función del local.	5% de la UIT
G. 46	Estacionar en zonas no permitidas por la autoridad competente, a menos de diez (10) metros de un cruce peatonal o de un paradero de buses, así como en el propio sitio determinado para la parada del bus.	5% de la UIT
G. 47	Estacionar en lugar que afecte la operatividad del servicio de transporte público de pasajeros o carga o que afecte la seguridad, visibilidad o fluidez del tránsito o impida observar la señalización.	5% de la UIT
G. 49	Estacionar un vehículo de categoría M, N u O a una distancia menor a un metro de la parte delantera o posterior de otro estacionado, salvo cuando se estacione en diagonal o perpendicular a la vía.	5% de la UIT
G. 50	Estacionar en los terminales o estaciones de ruta, fuera de los estacionamientos externos determinados por la Autoridad	5% de la UIT



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL CAJAMARCA

	competente.	
G. 51	Estacionar un vehículo automotor por la noche en lugares donde, por falta de alumbrado público se impide su visibilidad, o en el día, cuando, por lluvia, llovizna o neblina u otro factor, la visibilidad es escasa, sin mantener encendidas las luces de estacionamiento.	5% de la UIT
G. 52	Estacionar un vehículo en vías con pendientes pronunciadas sin asegurar su inmovilización.	5% de la UIT
G. 53	Desplazar o empujar un vehículo bien estacionado, con el propósito de ampliar un espacio o tratar de estacionar otro vehículo.	5% de la UIT
G. 54	Abandonar el vehículo en la vía pública.	5% de la UIT
G. 55	Utilizar la vía pública para efectuar reparaciones, salvo casos de emergencia.	5% de la UIT
G. 56	Recoger o dejar pasajeros fuera de los paraderos de ruta autorizados, cuando existan.	5% de la UIT
G. 57	No respetar las señales que rigen el tránsito, cuyo incumplimiento no se encuentre tipificado en otra infracción.	5% de la UIT
G. 58	No presentar la Tarjeta de Identificación Vehicular, la licencia de conducir o el Documento Nacional de Identidad o documento de identidad, según corresponda.	5% de la UIT
G. 59	Conducir un vehículo de categoría L, con excepción de la categoría L5, sin tener puesto el casco de seguridad o anteojos protectores, en caso de no tener parabrisas; o permitir que los demás ocupantes no tengan puesto el casco de seguridad.	5% de la UIT
G. 60	Circular con placas ilegibles o sin iluminación o que tengan adherido algún material, que impida su lectura a través de medios electrónicos, computarizados u otro tipo de mecanismos tecnológicos que permitan verificar la comisión de las infracciones de tránsito.	5% de la UIT
G. 61	No llevar las placas de rodaje en el lugar que corresponde.	5% de la UIT
G. 63	Utilizar señales audibles o visibles iguales o similares a las que utilizan los vehículos de emergencia o vehículos oficiales.	5% de la UIT
G. 64	Conducir un vehículo cuyas características registrables o condiciones técnicas han sido modificadas, alteradas o agregadas, atentando contra la seguridad de los usuarios o por no corresponder los datos consignados en la Tarjeta de Identificación Vehicular con los del vehículo.	5% de la UIT
G. 65	No ceder el paso a otros vehículos que tienen preferencia.	5% de la UIT
G. 66	Seguir a los vehículos de emergencia y vehículos oficiales para avanzar más rápidamente.	5% de la UIT
L. 1	Dejar mal estacionado el vehículo en lugares permitidos.	4% de la UIT



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL CAJAMARCA

L. 2	Estacionar un vehículo en zonas de parqueo destinadas a vehículos que transportan a personas con discapacidad o conducidos por éstos.	4% de la UIT
L. 3	Utilizar el permiso Especial de parqueo para personas con discapacidad por parte de una persona a la cual no le corresponde	4% de la UIT
L. 4	Abrir o dejar abierta la puerta de un vehículo estacionado, dificultando la circulación vehicular.	4% de la UIT
L. 5	Utilizar el carril de giro a la izquierda para continuar la marcha en cualquier dirección que no sea la específicamente señalada.	4% de la UIT
L. 6	Arrojar, depositar o abandonar objetos o sustancias en la vía pública que dificulten la circulación.	4% de la UIT
L. 7	Utilizar la bocina para llamar la atención en forma innecesaria.	4% de la UIT
L. 8	Hacer uso de bocinas de descarga de aire comprimido en el ámbito urbano.	4% de la UIT

**Artículo Segundo.-** Aclarar que resulta aplicable a los nuevos porcentajes de Multa establecidos en la presente Ordenanza, lo dispuesto en el artículo 336° numeral 1) del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado mediante Decreto Supremo No 016-2009-MTC, y sus modificatorias.

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Gerencia Municipal, Oficina de Transporte de Terrestre Urbano, y Oficina de Caja de la Municipalidad, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza, en cuanto les corresponda.

**Artículo Cuarto.-** Disponer la Publicación de la presente Ordenanza en la Página Web y Periódico Mural, y lugares visibles de la entidad edilicia, así como su difusión en los medios de comunicación de mayor difusión en la provincia; encargándose a la Oficina de Informática y a la Oficina de Imagen Institucional su cumplimiento.

### **POR TANTO:**

De conformidad con lo dispuesto por el inciso 3 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, ordeno.

**Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese**

Original firmado